CLYDE&CO

Navegación exitosa del riesgo

Dictamen Jurídico

¿Cooperativas o Empresas de Seguro?: el nuevo reto regulatorio en Venezuela

Breve análisis del Dictamen emitido por la SUDEASEG

Septiembre, 2025

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) emitió un dictamen que establece lineamientos sobre la transformación de las asociaciones cooperativas que actualmente desarrollan actividad aseguradora, con el fin de adecuarlas al régimen aplicable a las empresas de seguros.

Naturaleza Jurídica de las Asociaciones Cooperativas

Las cooperativas en Venezuela han evolucionado desde inicios del siglo XX, pasando de ser sociedades de personas con limitadas facultades de comercio, a convertirse en entidades de carácter social y participativo reconocidas constitucionalmente. La Constitución de 1999 ratificó su utilidad pública e interés social, habilitándolas para realizar cualquier actividad económica lícita y garantizándoles apoyo estatal.



(1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

(2025). Dictamen: De la Adecuacion y Adaptación de forma de empresa de seguro de las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora. SUDEASEG



La Actividad Aseguradora como Materia de Orden Público

La actividad aseguradora, por su impacto en la protección patrimonial y personal de los ciudadanos, constituye una **actividad de interés general** y está sujeta a un estricto marco regulatorio. El Tribunal Supremo de Justicia ha señalado que el Estado tiene potestades de dirección, supervisión e intervención sobre el sector financiero. Bajo esta premisa, el TSJ justifica que las cooperativas dedicadas a seguros deban regirse por normas de derecho público que prioricen la estabilidad del sistema financiero y la protección del asegurado.

Régimen Normativo de las Cooperativas en la Actividad Aseguradora

Las **asociaciones cooperativas** en Venezuela tienen reconocimiento constitucional (arts. 70 y 118 de la CRBV), al ser consideradas formas de participación social y económica promovidas y protegidas por el Estado.

En cuanto a la actividad aseguradora, hasta 2010 las cooperativas se regían únicamente por su régimen especial. Sin embargo, la Ley de la Actividad Aseguradora de 2010 y luego el Decreto-Ley de 2015 **incorporaron expresamente a las cooperativas dentro del ámbito de regulación**, control y fiscalización de la SUDEASEG, en materia de seguros y medicina prepagada.

Aunque la ley las reconoce como sujetos regulados, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto-Ley de 2015 exigió que presentaran un Plan de Adecuación con estudio de factibilidad, obligándolas a transformarse en empresas de seguros.

Si bien las cooperativas cuentan con un régimen especial, la Ley de la Actividad Aseguradora (2015, vigente con su reforma de 2023) **las reconoce como sujetos regulados de SUDEASEG cuando realizan operaciones de seguros.**



En síntesis, las cooperativas **mantienen su legitimidad constitucional y legal como forma asociativa**, pero en el sector asegurador están sujetas a un régimen especial de adaptación que las obliga a ajustarse a los mismos estándares de solvencia, control y supervisión que rigen a las empresas de seguros tradicionales.

Adecuación y Adaptación al Régimen Asegurador

Las cooperativas dedicadas a la actividad aseguradora estaban obligadas a presentar ante la SUDEASEG un Plan de Adecuación con estudio de factibilidad en el período comprendido entre marzo y septiembre de 2024. Dicho proceso no implica la extinción de las cooperativas per sé, sino pareciera una adaptación formal y operativa ajustada al marco de las empresas aseguradoras tradicionales, manteniendo a su vez el régimen especial dentro del Registro Nacional de Cooperativas y la supervisión de SUNACOOP.

Esta adecuación busca garantizar que dichas entidades cuenten con solidez financiera y capacidad de respuesta frente a los siniestros, resguardando la confianza del público y evitando riesgos sistémicos en el sector asegurador.





Reflexiones Finales

Las Asociaciones Cooperativas que realizan actividad aseguradora **están obligadas a cumplir con los mismos requisitos que las empresas del sector**, tales como: contribuciones especiales, garantías a la Nación, capital mínimo, reservas técnicas, margen de solvencia, patrimonio propio, así como la aprobación de pólizas, tarifas y publicidad, conforme a las normas prudenciales (*Gaceta Oficial N° 6.835, Extraordinario del 03/09/2024*).

Sin embargo, **esta adecuación no implica la desaparición ni el desconocimiento del régimen especial cooperativo**, ya que estas asociaciones continúan registradas y fiscalizadas por la Superintendencia Nacional de Cooperativas, bajo la Constitución, la Ley Especial de Cooperativas y sus normas.

Esta exigencia ve su justificación en el hecho de que **la actividad aseguradora responde a un interés general, al proteger bienes materiales y la vida de los asegurados**, lo cual exige un mayor nivel de control y regulación. De este modo, las cooperativas no se desligan de su naturaleza social y participativa, pero deben ajustarse al marco común que rige a todos los actores del sector asegurador.

60+
oficinas a nivel global

Presencia global, experticia local.
Tu socio confiable en materia de seguros y reaseguros.



Cristina Mujica Perret-Gentil
Senior Associate
cristina.mujica@clydeco.com.ve



Diego Berrizbeitia Grand
Aviation & Corporate
diego.berrizbeitia@clydeco.com.ve



El presente artículo ha sido elaborado con fines exclusivamente informativos. Su contenido no constituye asesoría legal especializada ni opinión jurídica vinculante. Para obtener orientación específica sobre su caso, le invitamos a contactar a nuestro equipo de abogados.

490
Socios

2,400
Abogados

3,200
Profesionales legales

5,500
Trabajadores globales

+60
Oficinas a nivel mundial
www.clydeco.com

CLYDE&CO
Navegación exitosa del riesgo

@ClydeCoMaritime
@Clydecovenezuela
www.clydeco.com
Clyde & Co

clyde@clydeco.com.ve